



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



Fundado en 1965

LICENCIA DE USO LÍMITADA DE MARCA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CICCH", REPRESENTADA POR CONCEPCION ESCOBAR FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA CMIC", por conducto de su representante, que:
  - I.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
  - I.2 Su objetivo es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
  - I.3 La Licenciada María Antonieta López Guerra, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 52,372, de fecha 18 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número 226, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.
  - I.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



- II. Declara "EL CICCH", por conducto de su representante, que:
- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 194, de fecha 29 de Diciembre de 1965, otorgada ante la fe del Lic. Norberto de Gyves Goches, Titular de la Notaría Pública número 75 del Estado, inscrito ante el Registro Público de la propiedad con el número 293251 del Estado de Chiapas
  - II.2 Que tiene por objetivo impulsar la Ingeniería Civil en todos sus aspectos, organizar cursos de educación continua de su área, para promover el desarrollo permanente de la profesión, así como celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
  - II.3 Ingeniero Concepción Escobar Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, lo cual consta en la Escritura Pública No. 775, volumen 16, de fecha 29 de Noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Besares Escobar, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de Chiapas.
  - II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIC651229HF5
  - II.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Calzada de los Ingenieros número 320, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran "LAS PARTES", que:
- III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
  - III.2 Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

"LA CMIC" autoriza a "EL CICCH" el uso no exclusivo e intransferible de su marca mixta "cmic Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y diseño, misma que se adjunta en la Cláusula Segunda del presente instrumento, la cual podrá ser empleada única y exclusivamente en las invitaciones y demás publicidad, tales como lonas,





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



gallardetes, pendones y flyers, del evento: "Congreso Internacional del Cincuentenario del CICCH", a celebrarse los días 27 al 31 de Julio.

#### **SEGUNDA.- Marca.**

Para los efectos del presente instrumento, "LA CMIC" autoriza el uso de su marca mixta "cmic Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y diseño, en lo sucesivo "LA MARCA", tal como se muestra a continuación, debiendo respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de la misma, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños:



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

#### **TERCERA.- Condiciones de Uso.**

"EL CICCH" se obliga a no usar "LA MARCA" objeto del presente instrumento jurídico, de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de "LA CMIC", así como a sujetarse a las limitaciones y condiciones establecidas y no podrá, en ningún caso:

- a) Utilizar "LA MARCA" para fines diversos de los expresamente autorizados en el presente instrumento.
- b) Obtener cualquier beneficio económico por el uso no autorizado de "LA MARCA".
- c) Modificar en forma alguna "LA MARCA".
- d) Permitir o fomentar a cualquier tercero a realizar alguna de las actividades anteriormente descritas. .

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el uso de "LA MARCA" objeto del presente instrumento, se autoriza a título gratuito.

**QUINTA.-** La vigencia de este acuerdo es hasta el día 31 de Julio.

**SEXTA.-** "LA CMIC" tendrá derecho a declarar terminado el acuerdo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de "EL CICCH".

**SÉPTIMA.-** En caso de terminación del acuerdo por solicitud de "LA CMIC", "EL CICCH" dejará de utilizar de inmediato "LA MARCA" y se obliga a no utilizarla posteriormente.

Todo incumplimiento de esta obligación será considerado una infracción en materia de propiedad intelectual.



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



**OCTAVA.- Jurisdicción.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Contrato, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "CAIC", vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

LEIDO FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES CONOCIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

**POR "LA CMIC":**

**POR "EL CICCH":**

Lic. María Antonia López Guerra  
Representante legal

Ing. Concepción Escobar Flores  
Presidente

**TESTIGOS**

Lic. Arianna Doris Medina Araiza  
Asesor Jurídico

Alba Patricia Alvarez Gomez

